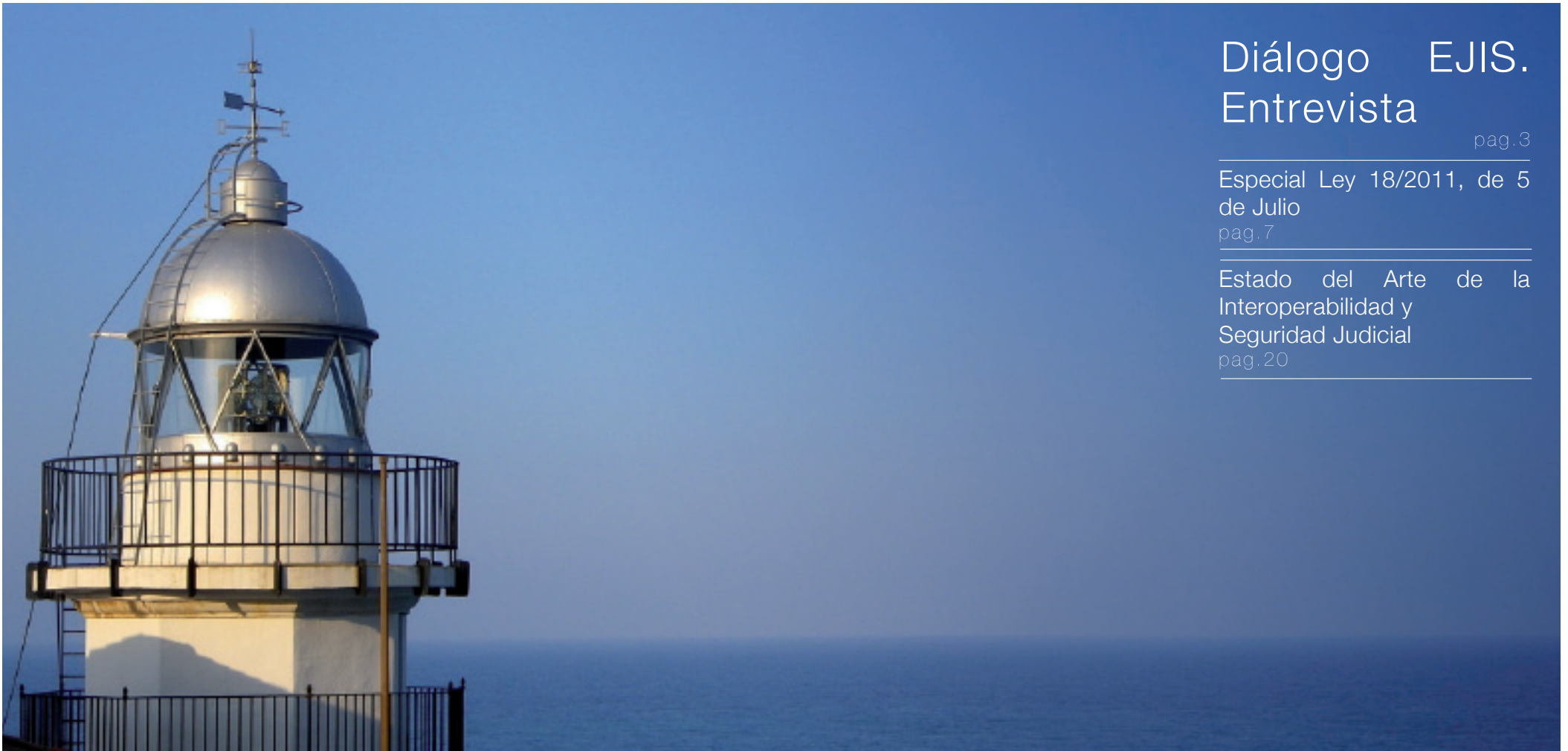


observatorio ejis

Boletín Informativo Observatorio EJIS Nº 2, Septiembre 2011



Diálogo EJIS. Entrevista

pag.3

Especial Ley 18/2011, de 5
de Julio

pag.7

Estado del Arte de la
Interoperabilidad y
Seguridad Judicial

pag.20

índice

3 Diálogo EJS. Entrevista

7 Especial Ley 18/2011, de 5 de Julio

20 Estado del Arte de la Interoperabilidad y Seguridad Judicial

29 Próximo Boletín Informativo

“La justicia necesita cambiar, y precisa ante todo y por encima de todo, modernizarse. EJIS debe contribuir a ello”

En este segundo número entrevistamos a D. Fernando de Rosa Torner, Vicepresidente del Consejo General del Poder Judicial

1. El 10 de Diciembre de 2009 el Ministerio de Justicia, el Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado y las Comunidades Autónomas del País Vasco, Cataluña, Galicia, Valencia, Canarias, Andalucía, Navarra y Aragón suscriben el Convenio EJIS. ¿Cuál es su valoración del mismo y qué actuaciones de colaboración implica?

La firma del Convenio supone a mi entender, un punto de inflexión en la historia judicial española, pues viene a clarificar de una vez por todas, el marco competencial en materia tecnológica de cada una de las administraciones con competencias en justicia y establece como principio básico la total cooperación

y coordinación entre éstas en sus distintas actuaciones como única vía para alcanzar la efectiva interoperabilidad de los Órganos Judiciales.

Ante la realidad de la existencia de diversos planes de actuación elaborados por las distintas instituciones competentes (Plan de Modernización de la Justicia del CGPJ de 12 de noviembre de 2008; Plan Estratégico de Modernización del Ministerio 2009-2012; planes de actuación de cada CC.AA., etc.) que inciden sobre unas mismas materias, se hacía del todo necesario fijar prioridades y consensuar actuaciones a realizar entre todos los implicados de manera que se contemplara su



**D. Fernando
de Rosa Torner**

Vicepresidente del
Consejo General del Poder
Judicial

Diálogo EJIS
Entrevista

ejecución mediante una planificación racional, cuantificada, ordenada, consensuada y adaptable a un proceso de transformación continua.

2. ¿Cuál es el papel del CGPJ en el desarrollo de iniciativas EJIS?

El CGPJ ha sido un firme impulsor de la iniciativa EJIS desde sus propios orígenes, habiendo realizado aportaciones que, a mi entender, han enriquecido dicho proyecto y lo han hecho más “plural”.

Asimismo, el CGPJ ha aportado a EJIS toda su experiencia acumulada durante estos años en materia de interoperabilidad de los Sistemas de Información de la Administración de Justicia, de conformidad con las competencias que en esta materia le otorga el artículo 230.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, especialmente mediante dos instrumentos: en primer lugar, a través del denominado “Test de Compatibilidad”,

cuya primera versión se remonta al año 1999 y que viene siendo objeto de una constante actualización para adaptarlo a las nuevas necesidades; y, en segundo término, mediante la plataforma de interoperabilidad del CGPJ llamada “Punto Neutro Judicial”, cuyas primeras actuaciones se iniciaron en el año 2002 y que durante estos años ha incrementado de forma notable los servicios, informaciones y consultas que ofrece a los Órganos Judiciales de todo el territorio del Estado español.

En este sentido quiero destacar que el CGPJ entiende que el objetivo de cumplimiento del “Test de Compatibilidad”, por parte de todas las administraciones, ha de tener prioridad absoluta en la estrategia EJIS y por tanto convertirse en presupuesto esencial para cualquier actuación que deba acometerse en su seno, tal y como se ha recogido en el propio texto del Convenio y posteriormente en la Ley 18/2011 reguladora del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la Administración de Justicia.

Y no quiero terminar esta pregunta sin referirme brevemente a la realidad del “Punto Neutro Judicial”, que se ha conformado como una red de servicios que ofrece a la Administración de Justicia española diversos datos y servicios muy útiles en la tramitación procesal de los asuntos, entre los que podemos destacar entre otros, los facilitados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Dirección General de Tráfico, por el Catastro, por la Tesorería General de la Seguridad Social, etc. En la actualidad hay 24.300 usuarios dados de alta en el “Punto Neutro Judicial”. Un dato abrumador: durante 2011 se prevé que se realicen más de 15 millones de consultas a los distintos registros conectados a través del PNJ, lo que evidencia que no es cierta la máxima de que la justicia española no interopera.

“Debemos acercar la justicia al ciudadano, y para ello nada mejor que poner a su disposición todos los medios tecnológicos de los que disponemos”

3. ¿Cuáles han sido los principales logros alcanzados desde la firma del Convenio EJIS?

Sin duda, el principal logro de EJIS hasta la fecha, ha sido sentar alrededor de una mesa, en un marco de total igualdad, a los responsables políticos de todas las administraciones con competencias en la materia, de manera que entre todos podemos debatir y finalmente decidir qué proyectos son los que más interesa poner en marcha para lograr la tan ansiada interoperabilidad de los distintos Sistemas de Gestión Procesal implantados en los distintos territorios.

En este sentido, es cierto que se han aprobado ya varios proyectos que se encuentran en ejecución, pero la realidad es que nos encontramos en medio de un proceso muy largo que va a requerir muchos esfuerzos por parte de todas las instituciones firmantes, tanto económicos como personales.

4. ¿Qué rasgos diferenciales aporta el desarrollo de iniciativas bajo EJIS?

Como he dicho, este Convenio persigue la colegiación de esfuerzos entre todos los implicados con unas directrices de actuación muy claras: la prestación de servicios de Administración de Justicia bajo el paradigma de la interoperabilidad y de la accesibilidad.

A través de la firma del Convenio EJIS, hemos creado la estructura que nos permite la colaboración. Ahora es responsabilidad de todos los firmantes dar vida a este nuevo marco de trabajo común en materia de nuevas tecnologías. La justicia Española es un puzzle informático y EJIS debe ser el marco que nos permita acoplar todas las piezas.



En términos generales, el gran activo de EJIS será buscar la completa interoperabilidad de todos los Sistemas de Gestión Procesal existentes en España, lo que permitirá que los Órganos Judiciales puedan comunicarse entre sí y con otras Administraciones o profesionales de la justicia, redundando todo ello en una mejora del servicio público de la justicia que se presta a los ciudadanos, haciéndola más segura, rápida y eficaz.

5. ¿Qué beneficios se esperan de EJIS sobre la Administración de Justicia y actores involucrados (profesionales, ciudadanos y otras administraciones)?

La justicia necesita cambiar, y precisa ante todo y por encima de todo, modernizarse. EJIS debe contribuir a ello. Debemos acercar la justicia al ciudadano, y para ello nada mejor que poner a su disposición todos los medios tecnológicos de los que disponemos gracias a la sociedad avanzada en la que vivimos.

La interoperabilidad y la seguridad deben contribuir a la mejora del funcionamiento de los servicios públicos en la atención del ciudadano, por un lado, y mejorar ostensiblemente el funcionamiento interno de la Administración por otro. La utilización de las nuevas tecnologías permite oportunidades de mejora (eficiencia, eficacia, calidad y reducción de costes) de las que sin duda se van a ver beneficiados los profesionales, sobre todo cuando consigamos la implantación definitiva de la tramitación electrónica para los expedientes judiciales.

En definitiva, el “Esquema Judicial de Interoperabilidad y Seguridad” contemplado por este Convenio va a

“El Esquema Judicial de Interoperabilidad y Seguridad va a posibilitar la mejora del servicio prestado por los Juzgados y Tribunales”

posibilitar la mejora del servicio prestado por los Juzgados y Tribunales, facilitándoles el acceso a toda la información que necesiten para la Administración de Justicia, ya sea mediante la interconexión con los sistemas de otros Órganos Judiciales (interoperabilidad interna), o bien con los sistemas tecnológicos de los profesionales que se relacionan con ellos (interoperabilidad externa). Y también va a permitir poner a disposición de los ciudadanos los servicios de acceso a la información a la que tienen derecho en su relación con la Administración de Justicia, a través de las nuevas tecnologías.



6. ¿Cuáles son los principales retos derivados del convenio EJIS?

La justicia, a través de EJIS, debe alcanzar un grado de modernidad semejante, por lo menos, al de la Agencia Tributaria.

Si queremos que EJIS se convierta en el pilar básico de la modernización tecnológica sobre el cual construir un sistema de información judicial íntegro, coherente, robusto y estable en el tiempo y que actúe como motor que sirva de “impulsor estratégico” para lograr este objetivo común, resulta necesario continuar con la implicación y participación activa de todas las instituciones firmantes.

En este sentido, el principal reto al que nos enfrentamos es el de la financiación de los proyectos que desarrollemos en el seno de la estrategia EJIS, mediante una fórmula que posibilite la continuidad y la suficiencia económica de esta iniciativa común, de tal manera que podamos afrontar con seriedad y sostenibilidad en el tiempo, los distintos proyectos y actuaciones que entre todos decidamos.

7. ¿Qué precisa la Administración de Justicia para ser interoperable por medios tecnológicos?, ¿está preparada para ello?

Si hay algo en lo que todos estamos de acuerdo es que la Administración de Justicia necesita urgentemente un cambio radical, modernizando su organización y procedimientos. Durante los últimos años se han puesto en marcha distintas iniciativas de reforma del sistema judicial, tanto por el Ministerio de Justicia como por las CC.AA. en su respectivo territorio: sistemas de gestión informatizada del proceso, experiencias de Nueva Oficina Judicial, etc.

Sin embargo, es necesario profundizar en las distintas actuaciones del proceso modernizador, consiguiendo incrementar los niveles de calidad y eficacia del servicio prestado al ciudadano. En este sentido, y a la vista de las distintas experiencias, estoy convencido de que la pieza clave de la evolución del sistema radica en el expediente digital.

La verdadera revolución organizativa vendrá de la mano de la tramitación telemática de los procesos judiciales, con la eliminación del papel, posibilitando la interconexión digital entre los Órganos Judiciales y los profesionales del Derecho y los propios ciudadanos, así como con las personas y entidades que colaboren y se relacionen con la Administración de Justicia. La experiencia en la implantación de la Nueva Oficina Judicial, en las ciudades en las que ha tenido lugar el despliegue, está demostrando que esta nueva organización solamente podrá desplegar todas sus potencialidades de mejora si va acompañada del expediente judicial.

Es evidente que no es un camino corto ni tampoco fácil de recorrer. Hay muchas cosas que perfeccionar para situar a la justicia en el punto que le corresponde. Todos los que trabajamos en la Administración de Justicia debemos dirigir nuestros esfuerzos en la misma dirección para conseguir avanzar en el proceso de modernización del sistema de justicia.

8. ¿Cómo valora la nueva Ley Reguladora del Uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la Administración de Justicia?

En términos generales de manera positiva, ya que supone la traslación al ámbito de la Administración de Justicia de los postulados recogidos en la Ley 11/2007, de acceso

electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, lo que la sitúa al mismo nivel que el resto de Administraciones, aunque con una regulación específica adaptada a las peculiaridades del sistema de justicia en el que los Jueces y Magistrados ejercitan con independencia la función jurisdiccional.

La aplicación práctica de la norma va a permitir la efectiva implantación de las nuevas tecnologías en nuestra Administración de Justicia, de manera generalizada y obligatoria, y debe suponer el impulso definitivo al proceso de modernización de nuestro sistema judicial. Su principal novedad pienso que es, precisamente, la de instaurar la obligación de la implantación de la tramitación electrónica del expediente judicial, abandonando definitivamente el formato papel de nuestros tribunales.

En todo caso, su contenido habrá de ser objeto de desarrollo a través de los reglamentos y normas y guías técnicas que contempla la propia Ley. El CGPJ colaborará en este desarrollo normativo en el ámbito de las competencias que le atribuye el artículo 230.5 LOPJ, como fórmula que garantice el mejor servicio a los ciudadanos.

9. ¿Considera que la Administración de Justicia podrá garantizar la plena interoperabilidad entre los sistemas al servicio de la Administración de Justicia en los cuatro años que establece la Ley?

Estoy convencido de que las distintas Administraciones con competencia en materia de justicia, es decir el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas, están plenamente concienciadas de la necesidad de que los sistemas informáticos al servicio de la Administración de Justicia sean interoperables entre sí, y puedan compartir información a través de medios electrónicos. En este sentido confío en que, con el apoyo y participación activa de todas las instituciones que formamos parte de la



iniciativa EJIS, se pueda cumplir con el plazo establecido.

10. ¿Qué resultados cree que se obtendrán del Observatorio EJIS?

Hemos sentado las bases para compartir toda la información tecnológica existente en el mundo de la justicia en España. Ahora, a través del Observatorio EJIS, debemos ser capaces de hacer efectivo que ese intercambio de información fluya entre las administraciones, y así todos podamos beneficiarnos de los proyectos desarrollados por los demás, con el horizonte puesto en el plazo previsto en la Ley 18/2011 para que las distintas administraciones competentes en materia de Administración de Justicia garanticen la interoperabilidad entre los diferentes sistemas informáticos puestos al servicio de la Administración de Justicia española.

En este sentido, tendrá un papel importante el Comité técnico estatal de Administración Judicial Electrónica, previsto por la Ley 18/2011, como nuevo órgano que va a aglutinar las voces de todas las administraciones con competencias en la Administración de Justicia y del que el CGPJ está llamado a compartir la presidencia con el Ministerio de Justicia.

“La verdadera revolución organizativa vendrá de la mano de la tramitación telemática de los procesos judiciales, con la eliminación del papel, posibilitando la interconexión digital”



Resumen Ley 18/2011, de 5 de Julio

Reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia

Esta Ley, pretende sentar las bases para la implantación en España de la justicia electrónica (e-Justicia), regulando el uso de las tecnologías de la información por los ciudadanos y los profesionales en sus relaciones con la Administración de Justicia así como definiendo el conjunto de requisitos mínimos de interconexión, interoperabilidad y seguridad necesarios en el desarrollo de los diferentes aplicativos utilizados por los actores del mundo judicial, a fin de garantizar la seguridad en la transmisión de los datos y cuantas otras exigencias se contengan en las leyes procesales.

Esta norma ha aprovechado muchos de los principios y valores desarrollado bajo la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios de la

Administración Pública, aunque la misma no es plenamente aplicable a la Administración de Justicia y es necesaria una regulación específica, dado que la Administración de Justicia presenta características que la diferencian de las restantes Administraciones públicas. En primer lugar, por la propia naturaleza de la función que la Administración judicial tiene atribuida, ya que se trata de un poder del Estado distinto del poder ejecutivo, en el que se encuadran las Administraciones públicas que, además, debe satisfacer un derecho fundamental que a su vez es clave para sostener el Estado de Derecho. En segundo lugar, la relación de los ciudadanos con los órganos judiciales se establece casi siempre a través de profesionales, cosa que no suele suceder en el caso de las Administraciones públicas.

Estructura

Se encuentra estructurada en 5 títulos, 12 disposiciones adicionales, 2 transitorias y 4 finales:

TÍTULO I: Objeto y ámbito

TÍTULO II: Regulaciones del uso de medios electrónicos en la Administración de Justicia (3 Capítulos).

TÍTULO III: Régimen jurídico de la administración judicial electrónica (2 capítulos).

TÍTULO IV: Condiciones de la tramitación electrónica en los procedimientos judiciales (4 capítulos).

TÍTULO V: Cooperación y colegiación de esfuerzos en la Administración de Justicia.

Objetivo y Ámbito

El principal objetivo es regular los aspectos básicos del derecho a la utilización de las tecnologías de la información por parte de los ciudadanos y profesionales en sus relaciones con la Administración de Justicia en los términos recogidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Esta ley es de aplicación en los siguientes ámbitos:

- Administración de Justicia.
- Ciudadanos en su relación con la Administración de Justicia.
- Profesionales que actúen en el ámbito de la Administración de Justicia.
- Relaciones entre la Administración de Justicia y el resto de administraciones y organismos públicos.



La Ley persigue agilizar la tramitación de los procedimientos judiciales y facilitar la relación de los ciudadanos y los profesionales con la Administración de Justicia.

Uso de medios electrónicos en la administración de justicia

Bajo esta ley se reconoce a los ciudadanos el derecho a relacionarse con la Administración de Justicia utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el capítulo primero y séptimo del título III del libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Más en concreto los artículos 4 y 5 de la Ley regulan los siguientes derechos y canales puestos a disposición de los ciudadanos para hacer uso de medios electrónicos en su relación con la Administración de Justicia:

Derechos de los Ciudadanos

- Elegir el canal de comunicación con la Administración de Justicia.
- Igualdad en el acceso electrónico a los servicios de la Administración de Justicia.
- Conocer el estado de los trámites por medios electrónicos de acuerdo a lo regulado por la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y otras leyes procesales.
- Obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos de que formen parte de procedimientos en los que tengan la condición de parte o interés legítimo, de acuerdo a lo regulado por la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y otras leyes procesales.
- A la conservación en formato electrónico, por la Administración de Justicia, de los documentos electrónicos de un expediente conforme a la normativa en materia de archivo judicial.
- Utilización de sistemas de identificación y de firma electrónica admitidos por la Administración de Justicia (DNle, etc.) en los términos marcados por las leyes procesales.
- Garantía de la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en ficheros, sistemas y aplicaciones de la Administración Justicia.
- A la calidad sobre los servicios públicos prestados por medios electrónicos.
- Elegir las aplicaciones o sistemas para relacionarse con la Administración de Justicia, siempre y cuando utilicen estándares abiertos o, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

Canales Prestación Servicios

- Oficinas de información y atención al público, en los procedimientos en los que los ciudadanos comparezcan y actúen sin asistencia letrada y sin representación procesal.
- Puntos de acceso electrónico, consistentes en sedes electrónicas creadas y gestionadas por las distintas Administraciones competentes en materia de Justicia.
- A través de la relación de todos los puntos de acceso electrónico de las Administraciones Competentes en materia de justicia
- Servicios de atención telefónica con criterios de seguridad y posibilidades técnicas que faciliten a los ciudadanos su relación por medio electrónicos con la Administración de Justicia.
- Puntos de información electrónicos situados en los edificios judiciales.



Se reconoce a todos los profesionales que actúen en el ámbito de la Administración de Justicia el derecho a relacionarse con la misma a través de medios electrónicos, tal y como reglan los artículos 6 y 7 de la Ley 18/2011.



Derechos de los Profesionales

- Acceder y conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que sean representantes procesales de la parte personada, de acuerdo a lo regulado por la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y otras leyes procesales.
- Obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte de procedimientos en los que sean representantes procesales de la parte personada o acrediten interés legítimo, de acuerdo a lo regulado por la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y otras leyes procesales.
- A la conservación en formato electrónico, por la Administración de Justicia, de los documentos electrónicos de un expediente conforme a la normativa en materia de archivo judicial.
- Utilización de sistemas de firma electrónica admitidos por la Administración de Justicia (DNIe, Certificados Profesionales, etc.) y reconocidos por las leyes procesales, siempre que dicho sistema le identifique de forma unívoca como profesional para cualquier trámite electrónico con la Administración.
- Garantía de la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en ficheros, sistemas y aplicaciones de la Administración Justicia.

Obligaciones

- Utilizar los medios electrónicos, las aplicaciones o sistemas establecidos por las Administraciones competentes en materia de Justicia.
- Los Colegios Profesionales deberán poner a disposición de las oficinas judiciales un registro actualizado y de acceso por medios electrónicos de los profesionales.
- Las Administraciones competentes en materia de Justicia garantizarán el acceso de los profesionales a los servicios electrónicos proporcionados en su ámbito a través de puntos de acceso electrónico.

Obligatoriedad en el uso de los medios electrónicos

Los sistemas informáticos puestos al servicio de la Administración de Justicia serán de uso obligatorio en el desarrollo de la actividad de los órganos y oficinas judiciales y de las fiscalías por parte de todos los integrantes de las mismas, conforme a los criterios e instrucciones de uso que

dicten, en el ámbito de sus competencias, el Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado y las Administraciones competentes en Justicia así como a los protocolos de actuación aprobados por los Secretarios de Gobierno.

Régimen jurídico administración judicial electrónica

La sede judicial electrónica es aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a cada una de las Administraciones competentes en materia de Justicia.

Las sedes judiciales electrónicas se crearán mediante disposición publicada en el BOE o en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma competente, disponiendo como mínimo del siguiente contenido, servicios y características:

Contenido Mínimo

- Identificación de la dirección electrónica de referencia de la sede.
- Identificación del titular, órgano u órganos administrativos encargados de la gestión y de los servicios recogidos en la sede.
- Identificación de los canales de acceso a los servicios disponibles en la sede sin perjuicio de publicitar otros mecanismos como teléfonos y oficinas.
- Medios para formular sugerencias y quejas respecto al servicio que presta la sede.
- Información para la correcta utilización incluyendo el mapa de la sede judicial electrónica.
- Sistema de verificación certificados de la sede, accesible de forma directa y gratuita.
- Relación de sistemas de firma electrónica admitidos.
- Normas de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
- Información protección datos carácter personal, incluyendo enlace a sede electrónica APD y Agencias Autonómicas de Protección de Datos.

Servicios Básicos

- Relación de servicios disponibles en la sede judicial electrónica.
- Carta de servicios electrónicos.
- Relación medios electrónicos que los ciudadanos y profesionales pueden utilizar en su derecho a comunicarse con la Administración de Justicia.
- Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos correspondientes.
- Acceso al estado de tramitación del expediente, en los términos legalmente establecidos.
- Publicación electrónica de resoluciones y comunicaciones en tablón de anuncios.
- Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos que abarque la sede.
- Comprobación autenticidad e integridad de los documentos emitidos por organismos públicos que hayan sido autenticados mediante CSV.
- Servicios de asesoramiento electrónico al usuario y carta de derechos.
- La Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia.

Características Sede Judicial Electrónica

- La publicación en las sedes judiciales electrónicas de informaciones, servicios y transacciones respetará los estándares abiertos.
- Establecer la sede judicial electrónica conlleva la responsabilidad del titular de garantizar la integridad y actualización de la información y el acceso a los servicios provistos.
- Las sedes judiciales electrónicas dispondrán de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.
- Se pueden crear una o varias sedes electrónicas derivadas de una sede electrónica judicial, debiendo ser accesibles desde la dirección electrónica de la sede principal.
- La Administración competente creará una sede electrónica derivada en cada oficina judicial/fiscal que tenga servicio de registro y reparto.
- Se ha de garantizar la cooficialidad lingüística en las sedes judiciales electrónicas.
- Publicitar las sedes electrónicas judiciales dentro del Punto de Acceso General de la Administración de Justicia.
- Toda actuación, procedimiento o servicio, que requiera de autenticación a través de medios electrónicos, con la Administración de Justicia se realizará a través de la sede judicial electrónica.

Identificación y Autenticación

La Administración de Justicia admitirá sistemas de firma electrónica que sean conformes a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, para la identificación y autenticación.

Igualmente la Ley regula más en detalle, artículos del 18 al 24, cada uno de los mecanismos de autenticación e identificación enumerados con anterioridad, estableciendo las particularidades en el uso de los mismos así como dictaminando las pautas que regulen la interoperabilidad en este ámbito.

Ciudadanos y Profesionales

- Sistemas de firma digital incorporados en el DNle.
- Sistemas de firma electrónica avanzada basada en certificados electrónicos reconocidos por las Administraciones Públicas.
- Sistemas de firma de persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica.
- Otros sistemas de firma electrónica como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario.



Administración de Justicia

- Sistemas de firma electrónica basados en certificado de dispositivo seguro para identificación de la sede judicial electrónica y establecimiento de comunicaciones seguras.
- Sistemas de firma para la actuación judicial automatizada (Sello Electrónico de la Oficina Judicial y Códigos Seguros de Verificación vinculados a la Oficina Judicial).
- Firma electrónica del personal al servicio de la Administración de Justicia.
- Sistemas de intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación.



Conceptos de Administración Judicial Electrónica

La Ley contempla en su Título IV la regulación sobre la introducción de medios electrónicos en la tramitación judicial, desglosando para ello en 4 capítulos los principales criterios para la gestión electrónica judicial y la regulación de las características telemáticas que han de guiar el proceso.

La gestión electrónica de la actividad judicial respetará el cumplimiento de los requisitos formales y materiales establecidos en las normas procesales, donde la aplicación de medios electrónicos a la gestión de los procedimientos, procesos y servicios irá siempre precedida de la realización por el Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica de un análisis de rediseño funcional y simplificación del procedimiento, proceso o servicio atendiendo principalmente a los siguientes puntos:

- La supresión o reducción de documentación exigible al ciudadano.
- Reducción en los tiempos de tramitación de los procedimientos.
- Racionalizar la distribución de cargas de trabajo, comunicaciones internas y mejora de la gestión.

Para la regulación de la tramitación judicial electrónica, la Ley introduce y norma los principales conceptos asociados a la gestión electrónica de los procedimientos judiciales.

1. Expediente Judicial Electrónico

- Se define como el conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento judicial, cualquiera que sea el tipo de información que contenga.
- Se asignará un número de identificación general que permita la identificación unívoca por cualquier órgano del ámbito judicial en un entorno de intercambio de datos.
- Se regula el foliado de expedientes judiciales electrónicos mediante índice electrónico, firmado por la Oficina Judicial actuante.
- La remisión de expedientes se sustituirá a efectos legales por puesta a disposición del expediente judicial electrónico.

2. Documento Judicial Electrónico

- Incluyen a las resoluciones, y actuaciones que se generen en los sistemas de gestión procesal e información firmada electrónicamente e incorporada al expediente judicial electrónico.
- En ciertos documentos se ha de incorporar sellado temporal para la contabilización de tiempos procesales.
- Serán documentos electrónicos públicos los que incorporen la firma electrónica de Secretario Judicial de acuerdo a las leyes procesales y la fecha electrónica.

3. Archivo Judicial Electrónico

- Pueden almacenarse por medios electrónicos todos los documentos utilizados en las actuaciones judiciales.
- Se asegurará en todo caso la posibilidad de trasladar los datos a otros formatos y soportes que garanticen el acceso desde diferentes aplicaciones.
- Los medios o soportes en que se almacenen documentos, deberán contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados.

4. Copia Judicial Electrónica

- Las copias electrónicas de documentos electrónicos serán auténticas siempre que el original se encuentre en la Oficina Judicial y contenga firma electrónica/sello temporal.
- Se regula la validez de los procesos de digitalización de la documentación en papel aportada por la ciudadanía.
- Las copias en papel de documentos judiciales electrónicos tendrán validez siempre que incluya sistema de verificación (CSV) y firma electrónica del secretario judicial.



Registro de Escritos, Comunicaciones y Notificaciones Telemáticas

La Ley, dentro de la gestión judicial electrónica, contempla la regulación en el uso de medios electrónicos, durante el inicio y aportación de documentación a un proceso judicial así como los aspectos derivados de las comunicaciones y notificaciones telemáticas que se realicen a lo largo de su tramitación.

Registro Judicial Electrónico

- Las Oficinas Judiciales con funciones de registro contarán con medios para la recepción y registro de escritos y documentos dirigidos a las mismas, traslado de copias, realización de actos de comunicación y expedición de resguardos electrónicos a través de medios de transmisión seguros, entre los que se incluirán los sistemas de firma y sellado de tiempo electrónicos reconocidos.
- Dichos registros electrónicos residirán en las subedes electrónicas generadas por Oficina Judicial y establecerán los mecanismos de fecha utilizados para computar plazos.
- Se regula el régimen de paradas con antelación y notificación de los registros judiciales electrónicos por motivos de mantenimiento técnico u operativo.
- Los documentos que se acompañen a los escritos o comunicaciones realizadas al registro judicial electrónico han de cumplir los estándares y formatos definidos bajo el marco institucional de cooperación en materia de Administración Electrónica.

Comunicaciones Electrónicas

- Las comunicaciones a través de medios electrónicos se realizarán según lo dispuesto en la legislación procesal y serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario de las mismas.
- Las comunicaciones por medios electrónicos serán obligatorias para los profesionales del ámbito de la Justicia así como para las personas jurídicas, salvo imposibilidad material o legal. Del mismo modo, las Oficinas Judiciales optarán por la comunicación electrónica para su comunicación con otras Administraciones.

Notificaciones Electrónicas

- El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la salida y la de la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.
- La publicación de resoluciones y comunicaciones que, por disposición legal deban fijarse en tablón de anuncios será sustituida por su publicación en la sede judicial electrónica.
- Si el acto de comunicación no puede realizarse por medios electrónicos, se ejecutará por método tradicional incorporando el acto notificación debidamente digitalizado al expediente.

Tramitación Judicial Electrónica

El capítulo IV del Título IV, en sus artículos del 36 al 43, pretende establecer las pautas que han de guiar el uso de medios electrónicos dentro del proceso judicial. Más en concreto atiende a los siguientes puntos:

1. Inicio Procedimiento

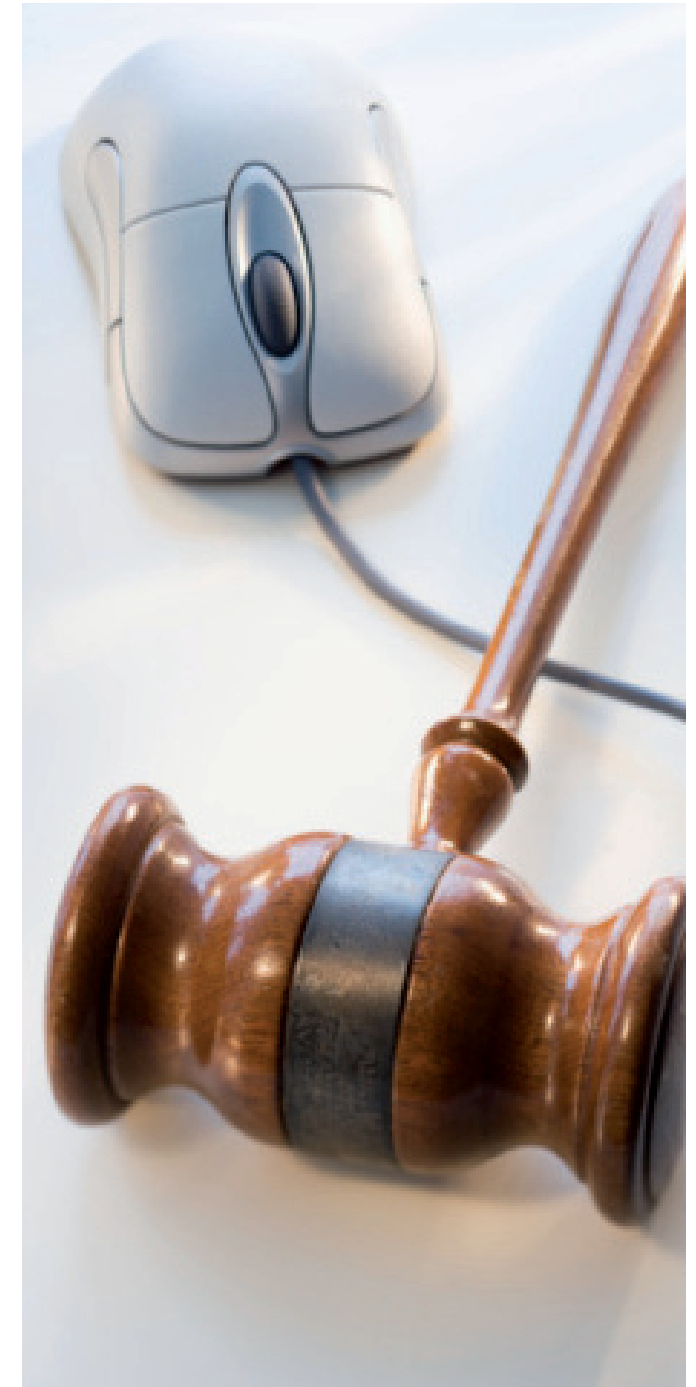
- Los ciudadanos podrán iniciar procedimientos por medios electrónicos siempre que no requieran representación profesional.
- Para el inicio por medios electrónicos se pondrán a disposición de los ciudadanos los modelos normalizados a través de la sede judicial electrónica.
- Si el inicio se basa en la presentación de escritos en papel se procederá a realizar digitalización por el servicio común procesal que tenga dichas atribuciones.
- La presentación de demandas u escritos realizada de modo telemático contará con procesos de firma en el envío.
- Igualmente todo escrito iniciador de procedimiento deberá ir acompañado de formulario normalizado.

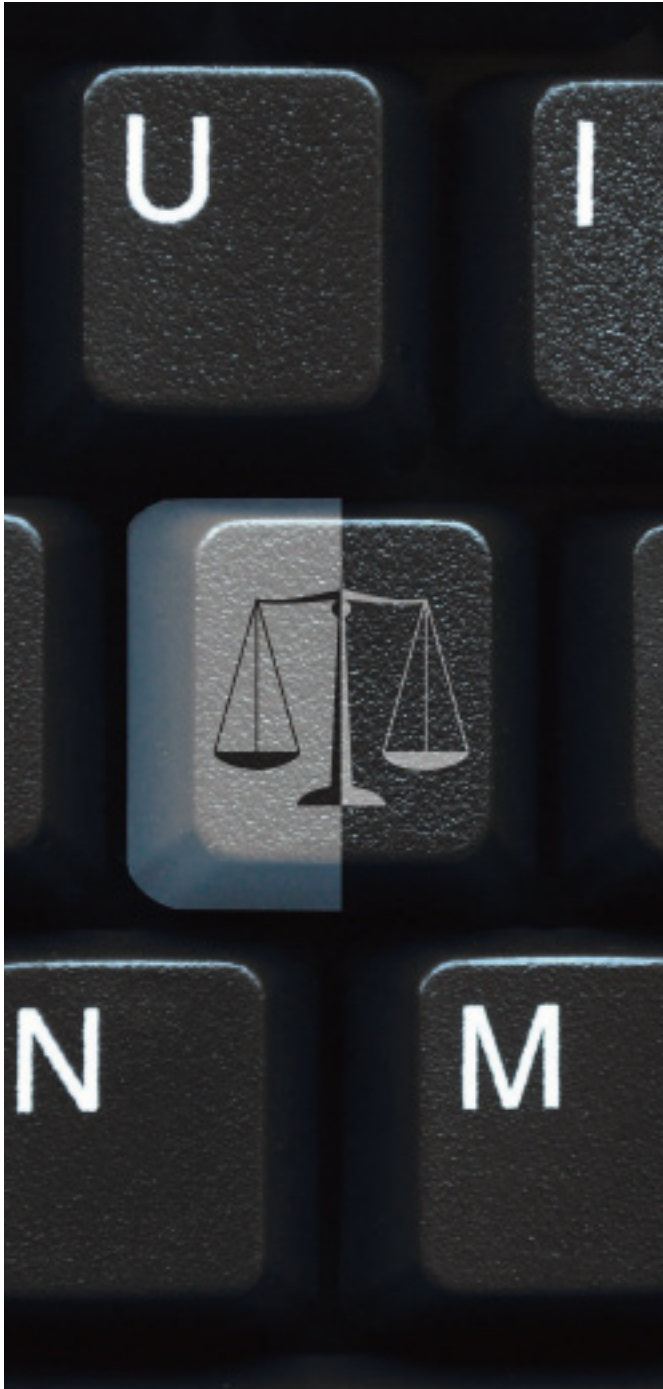
2. Tramitación

- Las aplicaciones y sistemas de información utilizados para la gestión por medios electrónicos de los procedimientos deberán garantizar el control de los tiempos y plazos, la identificación del órgano judicial así como la publicidad del hecho.
- Cuando se utilicen medios electrónicos en la gestión del procedimiento, los actos de comunicación y notificación serán telemáticos.
- Los expedientes y demás actuaciones que deban ser remitidos por otras administraciones y organismos públicos deberán realizarse en todo caso por vía telemática a través de la sede electrónica conteniendo el foliado mediante un índice electrónico que permita la debida localización y consulta de los documentos incorporados.

3. Presentación de escritos y documentos

- La presentación de escritos o documentos se ajustará a lo determinado por las leyes procesales, debiéndose acompañar del formulario normalizado, en caso de realización por vía electrónica, en el que se consigne el tipo, número de expediente y año al que se refiere el escrito.
- Los documentos, en papel que deban ser aportados por las partes deberán ser incorporados a la gestión judicial electrónica mediante imagen digitalizada, garantizando su fidelidad con el original mediante la utilización de los sistemas de firma electrónica previstos en esta Ley, en las leyes procesales u otras normas de desarrollo.
- Cuando por la naturaleza del escrito o documento no pueda ser remitido vía telemática será aportado de la manera tradicional debiendo dejar constancia en el expediente judicial electrónico de su aportación y localización.





4. Traslado copias

- El traslado de copias por vía telemática se realizará de forma simultánea a la presentación telemática de escritos y documentos ante el órgano u oficina judicial correspondiente.

5. Representación procesal

- La aportación del poder notarial de representación conferido al procurador se podrá realizar mediante presentación de la copia electrónica del mismo.
- En caso de impugnación, el Secretario judicial procederá a comprobar el apoderamiento a través de la Agencia Notarial de Certificación.
- Si la representación se otorga por comparecencia “apud-acta” ante secretario judicial, se adjuntará copia electrónica de la misma o mediante indicación del número, fecha y secretario judicial ante quien se otorgó, para su acreditación.

6. Seguimiento tramitación

- Se pondrá a disposición de las partes participantes en un proceso judicial, un servicio electrónico de acceso restringido donde estas puedan consultar, previa identificación y autenticación, al menos la información sobre el estado de tramitación del procedimiento.
- La información sobre el estado de tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, con indicación sobre su contenido, así como la fecha en la que fueron dictados.

7. Actuación judicial telemática

- El Comité Técnico Estatal de Administración Judicial Electrónica definirá las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente para la realización de actuaciones judiciales automáticas.

8. Subsanación de actos procesales

- El incumplimiento del deber de uso de las tecnologías en los términos establecidos en esta ley por un profesional de la justicia en su primera comunicación con un órgano judicial podrá ser subsanado.
- Se establecerá un plazo de tres días para realizar la subsanación por medios electrónicos en las sedes del mismo partido judicial.
- Si la subsanación no se efectuase en el plazo señalado en el anterior apartado, no se admitirá la actuación que se tratara de realizar.

Comité Técnico Estatal Administración Judicial Electrónica

Dentro del marco de colaboración institucional en materia de administración judicial electrónica, se crea el Comité Técnico Estatal de Administración Judicial Electrónica con el objeto de coordinar las labores de cooperación entre las Administraciones con competencias en materia de Justicia.

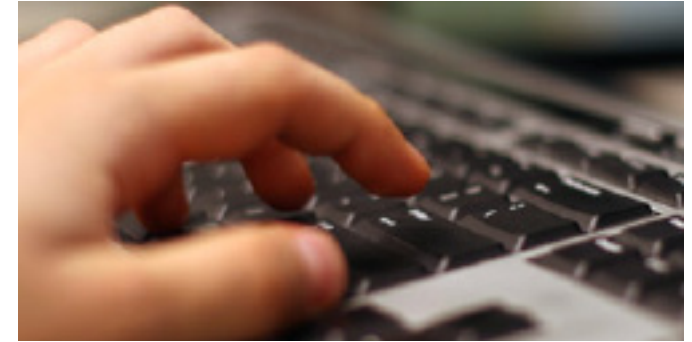
Dicho Comité se plantea integrado por los siguientes participantes otorgando una serie de competencias, sin perjuicio de las competencias del Consejo General del Poder Judicial como garante de la compatibilidad de sistemas informáticos.



El Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica fijará las bases técnicas para el desarrollo del Esquema judicial de Interoperabilidad y Seguridad.

Competencias

- Favorecer la compatibilidad y asegurar la interoperabilidad de los sistemas y aplicaciones empleados por la Administración de Justicia.
- Elaborar programas de actuación para impulsar la administración electrónica en el ámbito judicial nacional.
- Asegurar la cooperación de otras Administraciones Públicas con la Administración de Justicia.



Esquema Judicial de Interoperabilidad y Seguridad

La Ley regula en su artículo 46 y siguientes que la Administración de Justicia utilizará las tecnologías de la información aplicando medidas informáticas, tecnológicas, organizativas y de seguridad que aseguren un adecuado nivel de interoperabilidad técnica, semántico-jurídica y organizativa entre todos los sistemas y aplicaciones que prestan servicios a la Administración de Justicia.

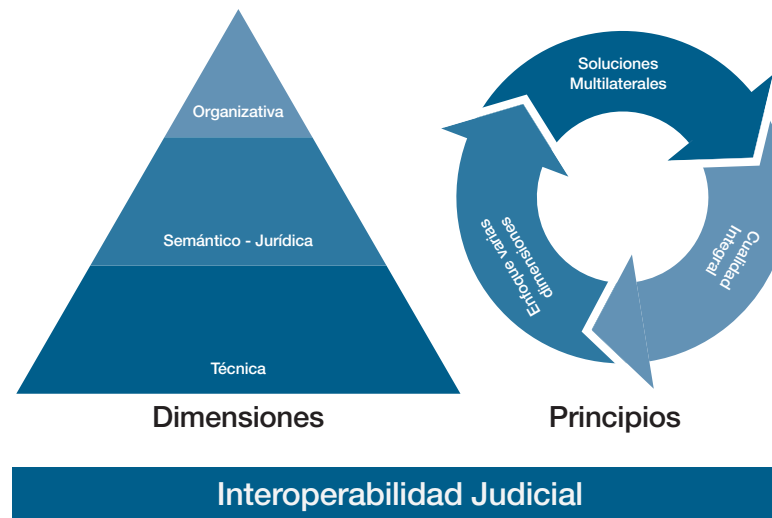
Bajo este principio, dota de rango legal el Esquema Judicial de Interoperabilidad y Seguridad (EJIS) que comprende lo siguiente:

- Conjunto de criterios y recomendaciones en materia de seguridad, conservación y normalización de la información, de los formatos y de las aplicaciones para garantizar la interoperabilidad.
- Define la política de seguridad en la utilización de medios electrónicos a través del establecimiento de los principios básicos y requisitos mínimos que permitan una protección adecuada de la información.
- Será aplicado en la Administración de Justicia para asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que gestionen en el ejercicio de sus competencias.

Del mismo modo en su elaboración se tendrá en cuenta lo establecido en los siguientes esquemas y recomendaciones:



Tanto la interoperabilidad como la seguridad se tendrán presentes de forma integral desde la concepción de los servicios, sistemas y aplicaciones a lo largo de su ciclo de vida atendiendo a los siguientes principios:



Seguridad Judicial

- Seguridad integral.
- Gestión de riesgos.
- Prevención, detección, reacción, corrección y recuperación.
- Establecer seguridad por niveles.
- Reevaluación periódica de las medidas de seguridad.
- Identificar figuras del responsable de la información, responsable de seguridad y responsable del servicio prestado.
- Autenticidad, Confidencialidad, Integridad, Disponibilidad, Trazabilidad y Conservación.

Para el mejor cumplimiento de lo establecido en relación al EJIS, el Comité técnico estatal de la Administración judicial electrónica, elaborará y difundirá las correspondientes guías de interoperabilidad y seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones, debiendo el Consejo General del Poder Judicial aprobar las mismas cuando afecten a la compatibilidad de los sistemas informáticos.

Reutilización de Aplicaciones y Transferencia Tecnológica

Por último la Ley regula las condiciones para llevar a cabo la reutilización de aplicaciones en el marco judicial atendiendo a las siguientes premisas:

- Las administraciones titulares de los derechos de propiedad intelectual de aplicaciones en el ámbito de la Justicia podrán ponerlas a disposición de cualquier Institución Judicial sin contraprestación y sin necesidad de convenio.
- Para ello, se publicarán las mismas como Licencia Pública de la Unión Europea garantizando los siguientes 4 principios:
 - Ejecución bajo cualquier propósito
 - Conocimiento del código fuente
 - Posibilidad de mejoras y modificaciones
 - Redistribución entre usuarios manteniendo estas 4 premisas
- El Ministerio de Justicia mantendrá un directorio general de aplicaciones judiciales para su reutilización, prestará asistencia técnica para la libre reutilización de aplicaciones e impulsará el mantenimiento del mismo, en colaboración con el resto de Administraciones competentes en materia de justicia.
- Se promoverá el desarrollo de guías técnicas, formatos y estándares comunes de especial interés para el desarrollo de la administración judicial electrónica en el marco del Esquema Judicial de Interoperabilidad y de Seguridad.
- Las instituciones judiciales deberán tener en cuenta las soluciones disponibles para la libre reutilización que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades de los nuevos sistemas y servicios o la mejora y actualización de los ya implantados



El desarrollo de soluciones tecnológicas para la Administración de Justicia se apoyará en la reutilización de sistemas, servicios, infraestructuras y aplicaciones ya existentes teniendo en cuenta el cumplimiento de requisitos de interoperabilidad y seguridad.

Estado del Arte de la Interoperabilidad y Seguridad Judicial

Uno de los principales objetivos del Observatorio EJIS es el análisis y seguimiento de la interoperabilidad y seguridad en la Administración de Justicia, para lo cual se ha creado como herramienta para comprender el estado del arte en la comunidad EJIS, el Barómetro de Interoperabilidad y Seguridad.

La misión de este barómetro es determinar, evaluar y proporcionar conocimiento de la situación actual, evolución y líneas de actuación en los diferentes proyectos y actuaciones en el marco EJIS para llevar a cabo el control y seguimiento de la implantación de la interoperabilidad y la seguridad en la administración de Justicia. El barómetro se configura basado en un modelo de indicadores, agrupados bajo tres perspectivas de valoración: de impacto - grado de consecución de los objetivos de interoperabilidad, de percepción – grado de satisfacción de los colectivos afectados y de seguimiento – avance en la ejecución de las actuaciones puestas en marcha y el servicio que ofrecen.

El conjunto de proyectos EJIS se puede agrupar en dos conjuntos; aquellos que implican la interoperabilidad entre aplicaciones informáticas existentes o a desarrollar en la institución correspondiente y para los cuales se representa su situación por medio de la representación gráfica en el mapa de España conforme una definición de estados del proyecto en cada institución por ámbito territorial, y los que suponen el trabajo de establecimiento de Guías de Interoperabilidad y Seguridad y Guías y Normas Técnicas de Aplicación a incorporar a los proyectos informáticos específicos desarrollados en cada institución EJIS.

En el primer grupo, cuya situación y evolución se representará gráficamente en el mapa de España, se encuadran los siguientes proyectos:

- Itineraciones Electrónicas de asuntos, exhortos y recursos
- Acceso unificado al Sistema Integrado de Registros de Apoyo a la actividad judicial desde los Órganos Judiciales
- Comunicación entre Órganos Judiciales con Fuerzas y Cuerpos de Seguridad
- Comunicación Órganos Judiciales con Instituciones Penitenciarias
- Asistencia Jurídica Gratuita sin papeles
- Comunicación entre Órganos Judiciales y Fiscalías
- Agenda única de señalamientos

Para representar gráficamente la situación en la que se encuentra cada Institución EJIS en relación a los proyectos del primer grupo, se ha definido el siguiente catálogo de estados posibles:

- **No dispone:** no está previsto a corto plazo evolucionar las funcionalidades de los sistemas de información implicados en el proyecto de interoperabilidad.
- **Iniciativa:** está previsto llevar a cabo la implantación del proyecto o actuación de interoperabilidad una vez se disponga de una solución completa definida.
- **En ejecución:** aglutina a las Instituciones EJIS que forman parte del grupo de trabajo puesto en marcha con la finalidad de definir, desarrollar e implantar el proyecto o actuación de interoperabilidad.
- **Integrado:** se ha implantado la solución especificada para cubrir los objetivos definidos en el proyecto, estando pendientes de realizar las adaptaciones necesarias requeridas por la solución global y completa orientadas a homogenizar los intercambios y gestiones asociadas a la interoperabilidad y la seguridad.
- **Integrado y adaptado:** se ha finalizado el proyecto en cada Institución EJIS y además los sistemas de información y aplicaciones ya se encuentran adaptadas incorporando las especificaciones resultado del proyecto de interoperabilidad.
- **Solución propia:** se ha llevado a cabo un proyecto o actuación de similares características a las definidas en el proyecto EJIS por necesidades derivadas de particularidades de la Institución EJIS, quedando pendiente su adaptación a la norma conjunta.

En el segundo grupo están los proyectos:

- Normalización semántico-jurídica: “Test de Compatibilidad”
- Normalización Técnica de Interoperabilidad Judicial

A continuación se presenta el estado institucional para cada uno de los proyectos del primer grupo puestos en marcha en el marco de colaboración de las Instituciones EJIS.

Itineraciones Electrónicas

El objetivo del proyecto de Itineraciones Electrónicas es mejorar la eficiencia y racionalización de los procesos judiciales, reducir el gasto de papel asociado y los tiempos de tramitación ofreciendo un mejor servicio público a los usuarios del sistema judicial.

En la actualidad las Itineraciones, esto es las comunicaciones para el intercambio de exhortos, asuntos y recursos entre Órganos Judiciales de distinto ámbito territorial, se realizan mayoritariamente de modo manual o a través de fax, lo que repercute negativamente no solo en los tiempos de tramitación asociados, lo que afecta a la ineficiencia y mala imagen del sistema judicial, si no también en la notificación confidencial de la comunicación.

En el proyecto se identificarán qué requisitos técnicos y normativos se han de cubrir por los Sistemas de Gestión Procesal de cada Comunidad Autónoma para el envío por medios electrónicos de Itineraciones entre ellos. Para asegurar la debida Itineración y, en su caso, empleo de medios electrónicos, debe garantizarse la interoperabilidad de las aplicaciones de gestión procesal atendiendo a su vez a las especificidades de las Itineraciones posibles (exhortos judiciales, asuntos y recursos), marcadas ya en el “Test de Compatibilidad” del CGPJ.

El alcance del proyecto contempla la revisión del cumplimiento del “Test de Compatibilidad” del CGPJ en lo relativo a los esquemas que definen el contenido mínimo de datos que han de confeccionar cada uno de los tipos de Itineración contemplados.

La representación gráfica de la situación institucional del proyecto de Itineraciones Electrónicas es la siguiente:



En Galicia, estas Itineraciones de los Tribunales y Juzgados se vienen realizando a través de medios tradicionales, correo certificado, fax, etc. y no se prevé, en el corto plazo, abordar una evolución del Sistema de Gestión Procesal para el envío de Itineraciones por medios telemáticos.

En Aragón, se está avanzando en la evolución del Sistema de Gestión Procesal para realizar estas Itineraciones entre los Órganos Judiciales enmarcados dentro de su jurisdicción territorial, como primer paso para abordar posteriormente los objetivos perseguidos en este proyecto de Itineraciones a nivel nacional.

En Andalucía, los Órganos Judiciales ya pueden realizar el envío por medios electrónicos de asuntos y recursos en el ámbito territorial de la Comunidad y se está trabajando en la adaptación del sistema de Gestión Procesal para incluir el intercambio electrónico de exhortos. En un futuro se abordará la apertura de estos intercambios electrónicos hacia el resto de Comunidades Autónomas.

Las Comunidades de Cataluña, País Vasco, Navarra y Valencia realizan Itineración Electrónica de asuntos, exhortos y recursos dentro de su jurisdicción territorial mediante un sistema informático propietario, quedando pendiente el abordar las adaptaciones necesarias para cumplir con la normalización establecida en el ámbito del “Test de Compatibilidad” para el proyecto de Itineración por medios electrónicos entre Comunidades Autónomas, una vez estén definidas. En este sentido, cabe destacar que ya se está trabajando para la Itineración Electrónica entre Órganos Judiciales del País Vasco y Navarra, de acuerdo a las especificaciones actuales del “Test de Compatibilidad”.

Acceso unificado al Sistema Integrado de Registros de Apoyo a la actividad judicial

El Sistema Integrado de Registros de Apoyo a la actividad Judicial (SIRAJ) contiene datos confidenciales sobre medidas cautelares, requisitorias y sentencias no firmes, entre otras, que sirven de apoyo en el desempeño de las actividades de los Órganos Judiciales y Fiscalías, así como de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Policías Forales.

Hoy en día para realizar el registro administrativo judicial de medidas cautelares, requisitorias y sentencias no firmes, actuación imprescindible para la correcta actuación judicial en el ámbito penal, se debe llevar a cabo una doble tramitación por parte del secretario judicial; por un lado, consolidar la información penal en el Sistema de Gestión Procesal correspondiente y por otro, volcar nuevamente la misma información en la aplicación de gestión de los registros de apoyo a la actividad judicial, lo que conlleva no solo un sobreesfuerzo de los usuarios responsables de estos trámites, que penaliza los tiempos de tramitación, sino una pérdida de la garantía de la calidad e integridad de los datos.

El objetivo del proyecto es facilitar un acceso homogéneo y centralizado a los registros administrativos de apoyo a la actividad judicial - Registro Central de Penados, Registro Central para la Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica, Registro Central de Medidas Cautelares, Registro Central de Sentencias Firmes de Menores y Registro Central de Rebeldes Civiles - , de manera que no constituyan unidades de información penal sin conexión entre sí, y que además la información se introduzca en el sistema judicial a través de un único punto de acceso simultáneamente a los registros y Sistemas de Gestión Procesal de los Órganos Judiciales.

Esta integración de los registros administrativos con los diferentes Sistemas de Gestión Procesal establece una sola vía para el aporte de datos sobre asuntos del orden jurisdiccional penal, a partir de la información tramitada en los diferentes Sistemas de Gestión Procesal de un modo unificado en todo el territorio nacional. El proyecto determinará las características tanto técnicas como funcionales y normativas que han de cumplir los diferentes sistemas para que toda anotación cuente con unos datos mínimos consolidados independientemente del origen del Órgano Judicial que deba realizar esta tramitación, facilitando la racionalización y evitando la duplicidad y errores en los datos comunes.

La situación institucional respecto al intercambio de información con SIRAJ queda conformada gráficamente como sigue:



Actualmente, el grupo de trabajo conformado por el Consejo General del Poder Judicial, que lo lidera, el Ministerio de Justicia (que aglutina las CC.AA. que no tienen transferidas las competencias) y las Comunidades Autónomas de Andalucía, Canarias, Navarra y Cataluña, están trabajando en la definición de requisitos, canales de comunicación y medidas de seguridad a tener en cuenta en la solución global y homogénea de acceso y gestión de información de SIRAJ.

Aragón, Cantabria y Valencia cuentan con evaluar y aplicar las recomendaciones generadas por el grupo de trabajo una vez se configure una solución global, para determinar el alcance de las adaptaciones que se deben realizar, planificar y aplicar dichos cambios para lograr la interoperabilidad real entre sus Sistemas de Gestión Procesal y SIRAJ.

El País Vasco ya dispone de una solución parcial para el envío de requisitorias y medidas cautelares por vía electrónica a SIRAJ, quedando pendiente llevar a cabo las adaptaciones pertinentes resultado de los estándares que se definan en la solución global del proyecto.

Comunicación de Órganos Judiciales con Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

En el ámbito penal los juzgados de instrucción mantienen constantes intercambios con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los que deben comunicar las requisitorias, medidas cautelares y órdenes de protección en España y fuera de nuestras fronteras, comunicaciones que actualmente se realizan vía fax, por correo certificado o telefónicamente con la consecuente demora de tiempos y falta de garantías sobre la información transmitida y recibida. La efectiva y eficaz comunicación entre los Órganos Judiciales y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, es esencial tanto desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo, dada la naturaleza de estas relaciones derivadas de procesos judiciales.

El objetivo principal del proyecto es establecer las pautas de interoperabilidad entre los Sistemas de Gestión Procesal y los utilizados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, con el fin de mejorar la fluidez en la comunicación, la tramitación asociada y la puesta en conocimiento anticipada. El proyecto facilitará la puesta en conocimiento de órdenes y resoluciones de la autoridad judicial y fiscal o cualquier otro auxilio ordenado en las mismas (medidas cautelares, requisitorias, etc.), así como mejorar la puesta a disposición de los Órganos Judiciales de cualquier información recabada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para el inicio de trámites judiciales (atestados, diligencias, etc.).

Actualmente, se está trabajando en una primera solución en la que se contempla la comunicación de medidas cautelares, requisitorias y órdenes de protección desde el Sistema Integrado de Registros de Apoyo a la actividad judicial (SIRAJ) que recibe esta información, a la Base de Datos de Señalamiento Nacional de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de tal manera que en posteriores etapas se establezcan las medidas necesarias que garanticen la interoperabilidad entre los Sistemas de Gestión Procesal, repartidos por el territorio nacional, que generan la información y los utilizados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Considerando los objetivos expuestos, la situación a nivel institucional queda representada de la siguiente forma:



El Ministerio de Justicia está trabajando en los criterios mínimos de información y seguridad para realizar el envío desde el registro centralizado SIRAJ, de las medidas cautelares y requisitorias a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, aprovechando el intercambio de información desde todos los Órganos Judiciales del país con SIRAJ. Igualmente se están llevando a cabo las adaptaciones de los sistemas de información Fiscal para la recepción de datos, por medios electrónicos, relativos a las actuaciones llevadas a cabo por los Órganos Judiciales y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para que puedan ser tratados automáticamente en los Sistemas de Gestión Fiscal.

En Cataluña ya es una realidad el intercambio seguro de información entre el Sistema de Gestión Procesal y los Sistemas de Gestión de los Mossos de Esquadra que permite el intercambio de requisitorias de manera electrónica y automatizada entre ambos sistemas, en el futuro trabajarán siguiendo las directrices de las soluciones que se deriven del grupo de trabajo establecido para este proyecto.

En Navarra ya se puede realizar la remisión de atestados desde la Policía Foral a los Órganos Judiciales por medios telemáticos y con la finalidad de homogeneizar sus sistemas con los del resto del territorio, se está colaborando para establecer los criterios de comunicación y normalización del resto de intercambios. Por su parte, Canarias también trabaja en este mismo sentido.

En el País Vasco se está trabajando en el intercambio de requisitorias y atestados con la Ertzainza, como primera fase para la consecución de los objetivos planteados en el proyecto EJIS.

Por otro lado, Aragón, Andalucía y Valencia, pretenden abordar el proyecto una vez se disponga de una solución adaptada para el intercambio de información que garantice la interoperabilidad real entre los Sistemas de Gestión Procesal y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

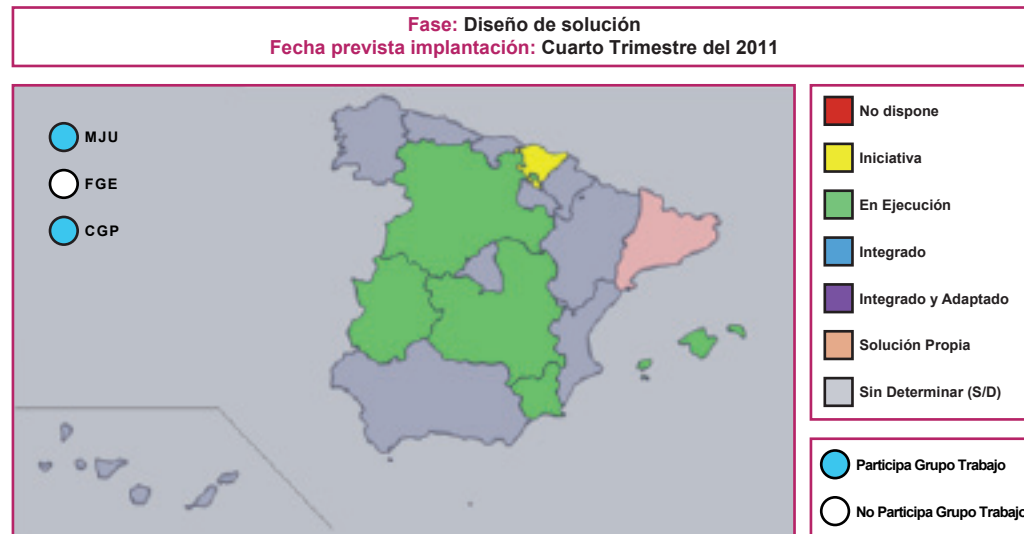
Comunicación de Órganos Judiciales con Instituciones Penitenciarias

Las relaciones entre los Órganos Judiciales e Instituciones Penitenciarias son constantes como consecuencia de los procesos judiciales con resultados de pena de cárcel. En la actualidad estas comunicaciones y los intercambios de información sobre mandamientos de libertad, mandamientos de prisión, oficios varios, etc. se llevan a cabo por métodos tradicionales y en soporte papel, variando el procedimiento conforme el criterio del Órgano Judicial, el tipo de resolución a comunicar y de la zona geográfica en la que tenga jurisdicción el órgano.

El objetivo principal del proyecto es normalizar el intercambio de actos procesales de comunicación entre los Órganos Judiciales e Instituciones Penitenciarias, introduciendo medios de comunicación electrónicos, con la finalidad de suprimir el papel, definiendo los criterios para la confección de estas comunicaciones y agilizar el proceso, con la finalidad de mejorar la eficiencia en las tramitaciones asociadas, racionalizar la utilización de recursos y garantizar de forma segura la validez y fiabilidad de la información comunicada.

Para ello, se está trabajando en la definición de los criterios y datos mínimos para la homogenización de estas comunicaciones, que a su vez deben garantizar los requisitos de seguridad en este intercambio de datos, dada la sensibilidad de la información intercambiada.

La situación gráfica a nivel Instituciones EJIS es la siguiente:



Cataluña es la única Comunidad Autónoma con competencias transferidas en materia penitenciaria, y cuenta con una solución propia para interconectar su Sistema de Gestión Procesal con las Instituciones Penitenciarias de su territorio para aquellas comunicaciones administrativas que no requieran de firma digital, quedando pendiente abordar la normalización en la codificación relativa a estos intercambios.

En el territorio Ministerio, se está trabajando en la definición de los medios de comunicación electrónicos, medidas de seguridad y homogenización de los datos a intercambiar en los actos de comunicación entre Órganos Judiciales e Instituciones Penitenciarias incluidos en este proyecto. Por su parte, el Consejo General del Poder Judicial participa para establecer las garantías y requisitos de compatibilidad semántico-jurídica exigibles a este intercambio de información judicial entre los diferentes Sistemas de Gestión Procesal y las Instituciones Penitenciarias.

El País Vasco se plantea estudiar la solución global con objeto de verificar las adaptaciones necesarias en su Sistema de Gestión Procesal para presupuestar el proyecto y su ejecución.

Asistencia Jurídica Gratuita sin papeles

El objetivo de este proyecto es la tramitación electrónica de los expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita, que sustituyan los actuales en formato papel, con lo que ello conlleva en cuanto a requisitos, legitimación, derechos y trámites procedimentales y por otro lado, comunicar igualmente por medios electrónicos a los distintos actores intervinientes en el proceso; esto es, ciudadanía, colegios de abogados, comisiones de asistencia jurídica gratuita, colegios de procuradores y órganos judiciales, la situación definida a través de un conjunto de estados en los que se encuentra el expediente, de forma que se de cumplimiento a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El Consejo General de la Abogacía Española (CGAE), que cuenta con la potestad para la gestión de los expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita, dispone de un Sistema Integral de Gestión de la Abogacía (SIGA) a través del cual se realiza esta gestión. La firma del Convenio de colaboración entre ambas partes facilita a las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita, dependientes del Ministerio de Justicia, el acceso identificado y seguro a los expedientes electrónicos de Justicia Gratuita tramitados por los Colegios de Abogados a través del SIGA, para la consecución de la tramitación totalmente electrónica.

En el proyecto se está trabajando en la definición y normalización del intercambio de información y las comunicaciones que se realizan entre los diferentes actores y organismos involucrados en estos intercambios, a partir de las funcionalidades ya existentes en el sistema SIGA del CGAE para homogenizar toda la información relativa a los expedientes.

La situación de participación y desarrollo a nivel institucional del proyecto es la siguiente:



Galicia, Aragón, Valencia y Canarias participan, junto al Ministerio de Justicia, en el grupo de trabajo establecido para la definición de requisitos y la normalización de intercambios entre los actores intervinientes, así como en establecer las formas de comunicación electrónica en base a las pautas definidas por el CGAE y con las máximas garantías de seguridad.

Las Comunidades Autónomas de Cataluña, País Vasco y Navarra cuentan con soluciones propias para la tramitación electrónica de los expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita, quedando pendiente realizar las adaptaciones que vengan derivadas de la solución global, en cuanto al cumplimiento de la normalización en la información intercambiada, tipologías de comunicación previstas, etc.

Agenda Única de Señalamientos

Actualmente los señalamientos que se realizan por los Órganos Judiciales repartidos por la geografía española, se llevan a cabo de modo heterogéneo, variando en función del criterio particular de los gestores y tramitadores procesales responsables de tramitar dicho señalamiento para las vistas y comparecencias, de acuerdo con las directrices fijadas por los titulares de los Órganos Judiciales y los jueces decanos, en función de la disponibilidad de salas y el cálculo de la duración de la vista, la intervención del Ministerio fiscal, etc. Una vez señalada la vista, se tramitan las notificaciones, que se remiten por correo, fax, a través de representación procesal o dando traslado de las actuaciones.

El objetivo de este proyecto es construir una solución tecnológica que permita unificar los diferentes recursos personales, materiales y tecnológicos involucrados en un señalamiento judicial para crear una agenda homogénea de señalamientos, como recoge la ley 13/2009, de 3 de noviembre, de reforma de la legislación procesal para la implantación de la Nueva Oficina Judicial. Esta agenda unificada permitirá una gestión automatizada y transparente de los recursos y notificaciones, con una base de datos de información centralizada y un único punto de gestión de los recursos disponibles al que puedan acceder de forma descentralizada todos los usuarios.

El mapa institucional que muestra el estado del arte del proyecto es:



El Ministerio de Justicia se encuentra trabajando en la definición de una solución tecnológica con funciones de agenda que permita integrar de modo único todas las agendas que se utilizan en la actividad judicial, como por ejemplo la agenda de la Nueva Oficina Judicial o la agenda de Fiscalías, de tal manera que se obtenga una gestión automatizada de los recursos, señalamientos y citaciones.

Las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Galicia y Valencia procederán a realizar la integración de sus agendas bajo la solución global propuesta, una vez analizadas las adaptaciones o servicios que puedan ser incluidos, después de haber revisado las posibilidades de integración con sus sistemas de gestión procesal y fiscal que garanticen una gestión automatizada y transparente sobre los diferentes señalamientos.

País Vasco, Navarra y Cataluña, ya disponen de una agenda unificada propia que contiene las agendas de sus Sistemas de Gestión Procesal, policía, fiscalía, etc., quedando pendiente la adaptación a los estándares que sean definidos en el marco de este proyecto.

Comunicación de Órganos Judiciales y Fiscalías

El proyecto pretende agilizar por un lado las comunicaciones e intercambios de información judicial entre Órganos Judiciales y Fiscalías, y por otro disponer de un repositorio homogéneo y unificado de información a nivel nacional sobre las actuaciones fiscales, de tal manera que se facilite la elaboración de la estadística sobre actividad fiscal.

Para ello se deberán realizar adaptaciones en los Sistemas de Gestión Procesal y Sistemas de Gestión Fiscal, de uso por los Tribunales y Juzgados y Fiscalías para la tramitación procesal, repartidos por el territorio nacional, de tal manera que la generación y recepción de la información judicial se realice por medios electrónicos, garantizando a su vez que desde los diferentes Sistemas de Gestión Fiscal se traslade información al repositorio homogéneo, unificado y seguro sobre las actividades fiscales a nivel nacional.

La participación y situación a nivel Institucional queda compuesta de la siguiente forma:

Todas las Instituciones de la comunidad EJIS están trabajando en la definición de los requisitos de información e intercambio de datos entre los Sistemas de Gestión Fiscal repartidos por el territorio nacional y el Sistema de Información de Consulta y Control, sistema a través del cual la Fiscalía General del Estado recoge información relativa a la actividad fiscal.

Simultáneamente se está llevando a cabo la realización de un piloto para el intercambio de información judicial entre los Sistemas de Gestión Procesal y Fiscal, que permita identificar las mejoras a realizar para garantizar la agilidad y calidad judicial en el desempeño de las labores judiciales asociadas a la tramitación procesal.



Normalización semántico-jurídica

El “Test de Compatibilidad” (TC) del Consejo General del Poder Judicial, aprobado el 8 de septiembre de 1999, fijaba unos objetivos a cumplir por los diferentes Sistemas de Gestión Procesal del territorio nacional para facilitar el entendimiento global entre las diversas aplicaciones desplegadas, asegurando la utilización de idénticos conceptos y voces jurídicas y estableciendo unas pautas de homogeneidad y seguridad mínimas.

El objetivo del proyecto es establecer la normalización semántica utilizando para ello el módulo básico de compatibilidad definido en el “Test de Compatibilidad”, de manera que todos los Sistemas de Gestión Procesal se entiendan, asegurando que la información manejada en dichos sistemas responda a los mismos estándares y conceptos con independencia del origen de la información procesal y que se garantice la correcta comunicación y entendimiento jurídico entre las diferentes aplicaciones informáticas de las instituciones EJIS.

Todas las Instituciones EJIS, lideradas por el Consejo General del Poder Judicial, están realizando procedimientos de auditoría en sus sistemas de información para verificar el cumplimiento del módulo básico de compatibilidad, a través de cuestionarios, con el objeto de determinar no solo el estado de compatibilidad de sus sistemas de información actuales, si no además para proponer ampliaciones del “Test de Compatibilidad”, mediante el procedimiento de alegaciones, para incluir nuevos conceptos jurídicos o depurar requerimientos.

Las Comunidades Autónomas de Navarra, Cataluña, País Vasco, Cantabria o Canarias ya cumplen en sus Sistemas de Gestión Procesal con los requerimientos exigidos en el módulo básico del “Test de Compatibilidad”, quedando homogenizados los conceptos jurídicos manejados por los mismos y haciendo que la información sea entendible en cualquier otro sistema de información compatible.

Otras Instituciones EJIS, fruto de estas auditorías, han presentado alegaciones al “Test de Compatibilidad” con la finalidad de incorporar modificaciones que permitan ampliar el Test, con la incorporación de sistemas informáticos distintos a los de gestión procesal, de forma que en las subsiguientes versiones se vayan incorporando nuevos requerimientos jurídicos que amplíen el espectro de normalización semántico-jurídica en la administración de justicia.

Normalización Técnica de Interoperabilidad Judicial

La reciente Ley 18/2011, de 5 de Julio, que regula la utilización de las Tecnologías de la Información por parte de los ciudadanos y profesionales en sus relaciones con la Administración de Justicia, establece en su artículo 51, que para un mejor cumplimiento de lo establecido con el Esquema Judicial de Interoperabilidad y Seguridad, el Comité técnico estatal de administración judicial electrónica, elaborará y difundirá las correspondientes guías de interoperabilidad y seguridad de las TIC en la justicia.

La Ley también determina el Esquema Judicial de Interoperabilidad y Seguridad, que se desarrollará vía Real Decreto, en el cual se deben regular el conjunto de criterios y recomendaciones en materia de seguridad, conservación y normalización de la información, de los formatos y de las aplicaciones que deberán ser tenidos en cuenta por la administración de Justicia para la toma de decisiones tecnológicas que garanticen la interoperabilidad.

El objetivo de este proyecto, liderado por el Ministerio de Justicia, es desarrollar las Guías de Interoperabilidad y Seguridad y Guías y Normas Técnicas de Aplicación, entendidas como una trasposición de las Normas Técnicas de los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y Seguridad regulados por la Ley 11/2007, adaptándolas a las particularidades legales, organizativas, procedimentales y técnicas de la administración de Justicia.

Ya están elaborados los borradores de las Guías de Interoperabilidad referidas al Expediente Judicial Electrónico, documento judicial electrónico, política de firma, copiado auténtico y conversión de documentos digitales electrónicos, y digitalización de documentos judiciales, borradores que deberán ser consensuadas, en los grupos de trabajo constituidos al efecto, con el resto de Administraciones con competencias en materia de justicia para la aprobación de las versiones definitivas.

Próximo Boletín Informativo

No te pierdas nuestro próximo boletín de Octubre...

Presentación de las Normas de Interoperabilidad Técnica Judicial. Se realiza un avance sobre las normas técnicas aprobadas o pendientes de aprobar relativas a la interoperabilidad judicial, que permita difundir su grado de avance, aspectos condicionantes con respecto a la administración judicial electrónica, así como expresar su aplicación en el ámbito judicial.

Otros proyectos de interoperabilidad y seguridad judicial. Se presentan otros proyectos de comunicación de Órganos Judiciales con Policía, cuyos intercambios pretenden ser normados bajo EJIS, con la finalidad de describir en qué consisten, así como los principales objetivos que se pretenden alcanzar con su desarrollo.

Diálogo EJIS. Entrevista. El Fiscal jefe de la Unidad de Apoyo, José Luís Bueren Roncero, aporta su visión sobre el proceso de modernización de la Justicia hacia el desarrollo de la interoperabilidad y seguridad en el sector de la Justicia, la participación de la Fiscalía General del Estado dentro de este proceso así como los principales retos para su consecución.

Plan de Formación de Interoperabilidad y Seguridad Judicial. Se presentarán las principales características y objetivos del Plan de Formación en materia de interoperabilidad y seguridad en el ámbito de la Justicia, así como las acciones formativas que se pretende llevar a cabo.





Contacto

Para cualquier sugerencia contacte con nosotros a través de:

observatorioejis@ejis.es